



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO

21 ABR 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-03-2023-MPT

HORA: 12:29 FIRMA: [Signature]

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Talara, 24 de marzo de 2023

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2023 de fecha 24/03/2023, el Dictamen N° 01-03-2023-CEA-MPT de la Comisión de Economía y Administración, y los Informes N° 112-02-2023-OAT-MPT emitido por la Oficina de Administración Tributaria y el Informe N° 158-03-2023-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la prórroga de vencimiento del pago al contado y primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Arbitrios de Mercados periodo 2023 y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Carta Magna, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;
- Que conforme al literal a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;
- Que la actualización de los valores de los predios por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;
- Que, por otro lado, el literal a) del artículo 34° de la acotada norma, establece, la obligación para la presentación de la declaración jurada anualmente, que determina la base imponible del vehículo que sirva para el cálculo del impuesto vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según el mismo artículo la actualización de los valores de los vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado de impuesto.
- Que, de acuerdo al Informe N° 090-02-2023-AAT-OAT-MPT, del responsable del Área de Actualización Tributaria, ha propuesto se apruebe la prórroga de la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios al contado y/o de la primera cuota trimestral hasta el 30 de marzo de 2023, la presentación de la Declaración Jurada y el pago anual del impuesto vehicular al contado y/o de la primera cuota trimestral hasta el 30 de marzo de 2023 y el vencimiento del pago de la cuota 001, cuota 002 de los Arbitrios Municipales de los Mercados hasta el 30 de marzo de 2023.
- Que, el Pleno de Concejo Municipal aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 10-12-2022-MPT "Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines, Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2023 y la Ordenanza Municipal N° 12-12-2022-CPT-Ordenanza que regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción del Distrito de Pariñas, para el ejercicio fiscal 2023".
- Que, mediante Dictamen N° 01-03-2023-CEA-MPT de la Comisión de Economía y Administración del Concejo Municipal de Talara, propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que prorroga hasta el 14 de abril del 2023 la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial y vehicular, y el pago de la cancelación total o primera cuota del impuesto Predial, Arbitrios Municipales, e Impuesto Vehicular del periodo 2023, hasta el 14 de abril del 2023.
- Que, es política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributaria y teniendo en cuenta que han existido inconvenientes para el inicio de la entrega a los contribuyentes, de las cuponerías de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 e Impuesto Vehicular, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago al contado y/o de pago de la primera cuota trimestral del impuesto predial y del Impuesto Vehicular hasta el 14 de abril del presente ejercicio fiscal.

Estando a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

Ordenanza Municipal que prorroga el vencimiento del pago al contado y primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Arbitrios de Mercados periodo 2023 hasta el 14 de abril del 2023

PRIMERO: PRORROGAR la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al contado y/o de la primera cuota trimestral hasta el 14 de abril de 2023, la presentación de la Declaración Jurada y el pago anual del Impuesto Vehicular al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

contado y/o de la primera cuota trimestral hasta el 14 de abril de 2023 y el vencimiento del pago de la cuota 001, cuota 002 y cuota 03 de los arbitrios municipales de los Mercados hasta el 14 de abril de 2023, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

<u>IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
PRIMERA CUOTA	14/04/2023-Prórroga.
SEGUNDA CUOTA	31/05/2023
TERCERA CUOTA	31/08/2023
CUARTA CUOTA	30/11/2023

<u>IMPUESTO VEHICULAR</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
PRIMERA CUOTA	14/04/2023-Prórroga
SEGUNDA CUOTA	31/05/2023
TERCERA CUOTA	31/08/2023
CUARTA CUOTA	30/11/2023

<u>ARBITRIOS MUNICIPALES DE MERCADOS</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
Cuota 001	14 de abril de 2023-Prórroga
Cuota 002	14 de abril de 2023-Prórroga
Cuota 003	14 de abril de 2023-Prórroga
Cuota 004	30 de abril de 2013
Cuota 005	31 de mayo de 2023
Cuota 006	30 de junio de 2023
Cuota 007	30 de julio de 2023
Cuota 008	31 de agosto de 2023
Cuota 009	30 de septiembre de 2023
Cuota 0010	29 de octubre de 2023
Cuota 0011	30 de noviembre de 2023
Cuota 0012	31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: PRORROGAR el beneficio contenido en el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza Municipal N°10-12-2022, los contribuyentes con la categoría de personas naturales que cumplan con el pago total anual adelantado del Impuesto predial y/o de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, hasta el 14 de abril de 2023, se les concederá un descuento del veinticinco por ciento (25%), sobre el importe de los de los arbitrios municipales 2023.

TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a su competencia

CUARTO: DISPONER que la Secretaria General realice la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972 y que la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Abog. Jim Paul Benites Díoses
SECRETARIO GENERAL


Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA